



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **6354**/ 2014.-
ARICA, 29 de abril de 2014.-

VISTOS:

- a) Decreto Alcaldicio N°3801, de fecha 17 de marzo del 2014, que vienen a celebrar contrato de arrendamiento de bien inmueble ubicado en Caupolicán N°1813, esquina Agustín Edward, como bodega de la unidad de farmacia central de la subdirección medica de salud municipal, de propiedad de doña **ROSA PASTEN MUÑOZ**.
- b) Contrato de arrendamiento de Bien Inmueble entre la Ilustre Municipalidad de Arica y doña **ROSA PASTEN MUÑOZ**, suscrito con fecha 07 de abril de 2014.-
- c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.602.-

DECRETO:

APRUEBASE Contrato de arrendamiento de Bien Inmueble entre la Ilustre Municipalidad de Arica y doña **ROSA PASTEN MUÑOZ**, suscrito con fecha 07 de abril de 2014.-

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, Secplan y Secretaria Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

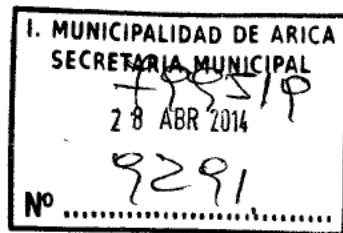


ADRIAN SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SUC/FNJ/CCG/lzf.-



REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE ENTRE DOÑA ROSA SILVIA PASTEN MUÑOZ Y LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA.

En Arica, a 07 de Abril de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde **Dr. SALVADOR PEDRO URRUTIA CÁRDENAS**, Chileno, Médico Cirujano, R.U.T. N° [REDACTED], con domicilio en esta ciudad, calle Sotomayor N° 415, y por otra parte doña **ROSA SILVIA PASTEN MUÑOZ**, chilena, [REDACTED] RUT N° [REDACTED] Representada Legalmente por su cónyuge don **LUIS SEGUNDO VENEGAS MENA**, R.U.T.N° [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO : En virtud de Decreto Alcaldicio **N°3801/2014**, de fecha 17 de Marzo del 2014, las partes vienen en celebrar el presente contrato de arriendo de bien inmueble.

Declaran los comparecientes que la Sra. ROSA SILVIA PASTEN MUÑOZ, Propietaria del inmueble que se individualizará a continuación, Representada por don LUIS SEGUNDO VENEGAS MENA, según se acreditará en la cláusula DÉCIMA del presente contrato, vienen en dar en arriendo a la I. Municipalidad de Arica, un inmueble consistente en una bodega, ubicada en la ciudad de Arica, en calle Caupolicán N°1813, esquina Agustín Edwards, de esta ciudad.

La bodega que se da en arriendo será ocupada por la I. Municipalidad de Arica, para la "Unidad de Farmacia Central de la Subdirección Médica de Salud Municipal", por el periodo de vigencia del presente contrato.

SEGUNDO : El presente contrato comenzará su vigencia a partir del día 01 de Marzo de 2014 y durará hasta el día 31 de diciembre de 2014.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán renovar el presente contrato por igual periodo o prorrogar el contrato por un periodo inferior, debiendo cualquiera de las partes notificar a la otra su intención, con al menos 15 días de anticipación al término de vigencia del contrato, y siempre que la otra parte acepte por escrito la proposición.

Para efectos de la suscripción de la mencionada renovación y/o prórroga, la I. Municipalidad de Arica deberá contar previamente con el acuerdo del H. Concejo Municipal, siempre que se den los supuestos establecidos





REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA

en el art. 65 letra i) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TERCERO : El valor de la renta mensual será de **\$280.000.-** pesos (**DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS**), pagaderos por mes cumplido, dentro de los primeros cinco días siguientes.

La arrendadora, al recibir el pago de la renta mensual deberá emitir un documento en el que conste haber recibido conforme el pago de la renta correspondiente por parte de la arrendataria, I. Municipalidad de Arica.

El arrendador, al recibir el pago de la renta mensual, deberá emitir un documento en el que conste haber recibido conforme la renta correspondiente.

CUARTO : Las partes dejan establecido que, para efectos del **“Mes de Garantía”**, a la parte arrendadora, Sra. Rosa Pasten Muñoz, representada por don Luis Venegas Mena, la Ilustre Municipalidad de Arica le cancelará por una sola vez, junto con la primera renta, la suma de \$280.000.- pesos, una vez aprobado mediante el respectivo decreto Alcaldicio, el presente contrato de arrendamiento respecto al inmueble señalado en la cláusula primera de este instrumento.

QUINTO : El Control y la Fiscalización del cumplimiento del presente contrato estará a cargo del Departamento de Salud Municipal de Arica, a través de su Dirección.

SEXTO : La arrendadora se obliga a mantener el bien inmueble objeto del presente contrato de arriendo, en estado de servir, de conformidad a los términos del art. 1927 del Código Civil.

La arrendataria se obliga a realizar las mejoras locativas, en los términos del art. 1940 del Código Civil.

Otras mejoras que se introduzcan en el inmueble por parte de la I. Municipalidad de Arica sólo podrán corresponder a aquellas que puedan posteriormente retirarse sin provocar detrimento al inmueble mismo.

SÉPTIMO : La arrendataria I. Municipalidad de Arica, se obliga a restituir el inmueble (bodega), al término del contrato, poniéndola a disposición de la arrendadora junto con las llaves.





REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA

A su vez, la arrendadora se obliga a restituir el equivalente a un mes de renta, recibida por concepto de "Mes de Garantía", indicada en la cláusula cuarta del presente documento.

OCTAVO : La arrendadora, Sra. Rosa Silvia Pasten Muñoz, declara que el inmueble es de su propiedad y que no se encuentra afecto a prohibiciones, embargos, interdicciones y litigios.

NOVENO : Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, y prorrogan su competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO : La personería del Dr. SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS para representar a la I. Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N°9074 de fecha 06 de diciembre de 2012.

La personería de don LUIS VENEGAS MENA, para representar a la propietaria del inmueble doña Rosa Pasten Muñoz, consta del Poder General de fecha 18 de Febrero del 2008, otorgado ante Notario Público de esta ciudad don Armando Sánchez Risi anotado en el Repertorio N°478-2008.

UNDÉCIMO : El presente contrato se firma en SEIS ejemplares, quedando uno en poder de la arrendadora y los demás en poder de la Ilustre Municipalidad de Arica.



DR. SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS
ALCALDE DE ARICA

LUIS SEGUNDO VENEGAS MENA
R.U.T. N° [REDACTED]

SUC/CCG/FNJ/ATF/EGM/ef

